

El ciudadano Felipe Santiago de Salaverry, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, condecorado con las medallas de libertadores del Perú, Zepita, Junin y Ayacucho, general de brigada de los ejércitos nacionales y Jefe Supremo del Perú.

D. 1 de Marzo de 1835.

Organizando la Secretaría General.

Siendo necesario organizar la Secretaría General de Estado y del despacho, restablecida por decreto de 26 de Febrero próximo pasado;

Decreto :

Art. 1. La Secretaria se dividirá del modo siguiente, y su servicio se practicará por los empleados que se designan.

Oficial mayor : D. Juan Loustannau, con el sueldo de mil ochocientos pesos (1800 pesos) sin descuento.

— Id. 1.º : D. Lino de la Barrera, con novecientos pesos (900 pesos) idem.

Auxiliar : D. Enrique Dankuart.

— Id. D. Tomás Mendez, con el haber de subteniente de infantería.

Ayudante : Alférez D. Atanasio Pagador.

SECCION DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Jefe : D. Bonifacio de Lasarte, con el sueldo de oficial mayor de Ministerio.

Oficial 1.º D. José Manuel Tirado.

— 2.º D. Francisco Iturrizaga.

— 3.º D. José Antonio Cavieces.

Intérprete : D. Francisco Nixon.

SECCION DE GUERRA Y MARINA.

Jefe: Coronel graduado D. Bernardo Soffia, con el sueldo de oficial mayor de Ministerio.

Oficial 1.º Teniente coronel graduado D. Juan Sauri,

— 2.º Sarjento mayor D. Agustin Talavera.

Encargado de la mesa de marina. — Comisario de guerra D. Tomás Vivero.

SECCION DE HACIENDA.

Jefe: D. José de Mendiburu, con el sueldo de oficial mayor de Ministerio.

Oficial 1.º D. José Fábio Melgar.

— 2.º D. José Lastra.

— 3.º D. Francisco Javier Oyague.

Art. 2. Todos los individuos á quienes no se hace señalamiento particular de sueldo, continuarán con los que han disfrutado hasta el dia por sus destinos respectivos.

Art. 3. El jefe de la seccion de Go-

bierno tendrá ademas de sus labores, el cargo de redactar el periódico oficial.

Art. 4. Quedarán los oficiales de partes que pertenecieron á los Ministerios de Gobierno y Hacienda para el giro de los asuntos particularés, disfrutando el haber de que han estado en posesion.

Art. 5. Permanecerán los archiveros de los antiguos Ministerios para el cuidado y arreglo de sus respectivos archivos; los porteros Julian Pinto, Rafael Lopez y Ramon Ramirez; los conductores de á caballo Antonio Arana; Andrés Falcon y José Dolores Aguila; de á pié José Villarroel, Eustaquio Carrillo, Mariano Sanchez y Manuel Vasquez.

Art. 6. Los oficiales cesantes del Ministerio de la Guerra, como pertenecientes al ejército por sus clases militares, se presentarán al Estado Mayor de plaza, para que se les destine segun convenga.

Art. 7. Los empleados que pertenecieron á los Ministerios de Gobierno y Hacienda que no tienen ocupacion, y los agregados, el portero y conductores cesantes, percibirán la mitad de sus asignaciones; y de todos ellos se formará mensualmente un presupuesto, en el que se incluirá tambien el haber de los jubilados que hubiese.

El secretario general queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 1.º de Marzo de 1835.

FELIPE SANTIAGO DE SALAVERRY.

Por orden de S. E. — El secretario general. — JOSÉ D. ESPINAR.